



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

Res. OAyF N° 293 /2016

**VISTO:**

El Expediente DCC-261/15-4 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2016 – Ut Supra" por el que tramita la Contratación Directa N° 9/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación se inició a raíz de la solicitud remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 562/2015 tendiente a impulsar el trámite para la contratación de las suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también a sistemas de información jurídica *on line*, necesarias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2016 (fs. 6).

Que en tal sentido, se dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (fs. 7). En respuesta, esa dependencia remitió el correspondiente listado de suscripciones a contratar para el período 2016 (cfr. Nota SAAJ N° 284/2015 de fs. 8/12).

Que no obstante ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó un listado de las suscripciones "*on line*" y en soporte papel que fueron contratadas en el año 2015 para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional) para la ratificación y/o comunicación de observaciones al mismo (fs. 13/18).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional a fin de que indique si corresponde proceder a la renovación de las contrataciones de las suscripciones en cuestión (fs. 19). En respuesta, dicha Secretaría prestó conformidad a la renovación de las contrataciones obrantes en los renglones N° 109, 128, 129, 130 y 131 correspondientes a la mentada Secretaría, la Dirección de Apoyo Operativo, la Dirección de Medicina Forense, la Dirección de Auxiliares de Justicia y la Dirección del Patronato de Liberados respectivamente. Asimismo, manifestó que las suscripciones 2016 para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia fueron elevadas mediante Nota SAAJ N° 284/2015 (fs. 20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma UtSupra Data UDSS S.A. mediante el procedimiento de

Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 22).

Que a su vez, la aludida Dirección General glosó a fojas 24/25 la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 9/2016 que contiene un único renglón comprensivo de ciento treinta y cinco (135.-) suscripciones anuales que cursó a la firma UtSupra Data UDSS S.A. conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales -Anexo III de la Resolución CM N° 01/2014- (cfr. fs. 23/34).

Que se realizó el Acta de Recepción de Propuesta Económica en donde se dejó constancia la presentación de una (1.-) oferta remitida por la firma UtSupra Data UDSS S.A. (fs. 40), la cual fue incorporada a fojas 35/39.

Que luego, en la reunión de fecha 27 de abril del año en curso, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dispuso modificar el presupuesto 2016 para suscripciones Jurídicas del Poder Judicial, reduciéndolo a dos millones cuatrocientos diez mil pesos (\$2.410.000,00) y la modificación de las partidas presupuestarias respectivas. Asimismo, dispuso mantener la suscripción a la revista RAP para el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y la suscripción al servicio Errepar para el área contable de este Consejo de la Magistratura (cfr. Memo SCAGyMJ N° 313/2016 de fs. 41).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que la presente contratación se encontraría excluida de los parámetros fijados por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y sugirió dejar sin efecto la contratación de marras (v. fs. 43).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7177/2016. Allí, previa reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable y concluyó que: *“(...) no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para dejar sin efecto la Contratación Directa N° 9/2016 oportunamente convocada”* (fs. 49/50).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe señalarse en primer término y en cuanto a la normativa aplicable al caso que el inciso g) del artículo 13 de la Ley 2095 -referido a la formalidad de las actuaciones- establece *“la determinación de dejar sin efecto el procedimiento”* como uno de los casos en que debe dictarse acto administrativo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su vez, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución CM N° 1/2014 corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dejar sin efecto los procedimientos con un presupuesto que no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compras, como es el caso que aquí interesa.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que por otra parte, sin perjuicio de que en el caso en cuestión no existe acto administrativo que apruebe el llamado ni el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 9/2016, resulta dable hacer una interpretación analógica, siendo por ello aplicable lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 2095 y en la cláusula 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución CM N° 1/2014 que estipula: *"el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes"*.

Que en virtud de lo antes indicado y puesto a resolver, en atención a la instrucción impartida por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, en línea con lo propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo, corresponderá dar de baja la Contratación Directa N° 9/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por la Resolución Pres. N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

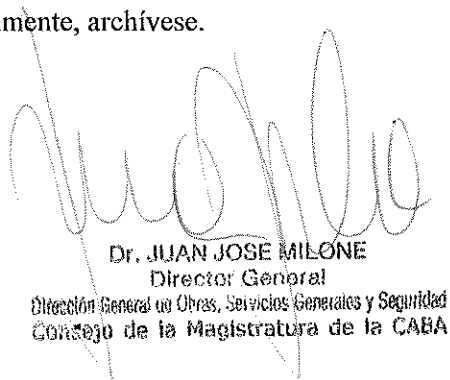
Artículo 1º: Déjese sin efecto el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 9/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 1/2014. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la

Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 293 /2016



Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA